



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 683 /26

EXPEDIENTE N° 13-17427/25

Buenos Aires, 13 de *marzo* de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Ottino María de los Ángeles" en el marco de la Orden de Compra n° 481/24, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. n° 4657/24 se aprobó la Licitación Privada n° 772/24, a efectos de contratar los trabajos de impermeabilización de terrazas del edificio de Lavalle 1268, C.A.B.A, Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, y se adjudicó a la firma "Ottino María de los Ángeles", por oferta más conveniente, el grupo de renglones 1 a 9 -menor precio admisible y primera en orden de mérito- por el importe total de pesos cincuenta y ocho millones setenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres (\$58.075.663,00) (fs. 57/58).

2°) Que se emitió la Orden de Compra n° 481/2024 con vencimiento del plazo de entrega a los "65 días hábiles" (fs. 7/8); notificada el 17 de diciembre de 2024 (fs. 59).

3°) Que conforme figura en el acta de recepción provisoria, el 10 de diciembre de 2025, se conformó el certificado de obra n° 2 por el Intendente de la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social (fs. 3).

USO OFICIAL

4°) Que a fs. 44/48 se agrega la Resolución AG n° 3737 que determinó la aplicación de una multa por mora por los trabajos entregados en el certificado de obra n° 1, realizados fuera de término, correspondientes a la Orden de Compra n° 481/24, por la suma de pesos un millón quinientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$1.579.152,38).

5°) Que a fs. 2 se encuentra la factura emitida por la empresa, bajo el n° B-18-86, por un importe de \$31.756.356,59, debidamente conformada, correspondiente al mes de noviembre de 2025.

6°) Que la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, en el Informe ISS n° 40/2025, manifestó que los atrasos son justificados hasta el día 12/06/25 considerando la licencia del personal para la feria de enero/2025 "no quedando personal para control" (fs. 15) y las precipitaciones producidas hasta esa fecha (fs. 25) y a partir de entonces "plenamente atribuibles a la empresa" (fs. 43).

7°) Que la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de la multa prevista en el artículo 151, inciso 1) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación vigente, intitulado: "Multa por el incumplimiento de sus obligaciones". De su texto se lee: "Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

1.- El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento.

Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 683/26

EXPEDIENTE N° 13-17427/25

plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido".

8°) Que, se advierte que ha mediado una demora de ciento veintiún (121) días hábiles, cual consta en el cuadro labrado por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera (fs. 60).

9°) Que, en función de lo expuesto, corresponde aplicar a "Ottino María de los Ángeles" una multa por mora de 121 días hábiles, equivalentes al 17% del monto facturado, por los trabajos incluidos en el certificado de obra n° 2 por la suma de pesos cinco millones trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta con sesenta y dos centavos (\$5.398.580,62), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

10°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén alcobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

USO OFICIAL

11°) Que, a fs. ~~66/73~~ intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

12°) Que, a fs. 74 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.937 y la Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura de la Nación.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega del certificado de obra n° 2 de la Orden de Compra n° 481/24, desde su vencimiento el 12 de junio de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2025, a la firma "Ottino María de los Ángeles" y la aceptación de la realización -fuera de término- de los trabajos, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2°) Aplicar a la empresa "Ottino María de los Ángeles" una multa por mora por los trabajos entregados en el certificado de obra n° 2, realizados fuera de término, correspondientes a la Orden de Compra n° 481/24 y equivalente al 17% del monto facturado, por la suma de pesos cinco millones trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta con sesenta y dos centavos (\$5.398.580,62), según lo

W



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 683 /26

EXPEDIENTE N° 13-17427/25

establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de la multa consignada en el resuelve n° 2 de la factura n° B-18-86, de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, Dirección General de Infraestructura Judicial, Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social y a la firma "Ottino María de los Ángeles", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

USO OFICIAL

eh

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación